

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE HORARIO

Cláusula 1ª.- Objeto.

El objeto del servicio consiste en la instalación de equipos de control de presencia basados en la lectura de la huella dactilar, asociando un código personal a los empleados, que se introducirá mediante un teclado numérico integrado en el equipo.

Desde el punto de vista del hardware, la solución técnica debe ser compatible con las herramientas corporativas en materia de gestión de personal, y deberá permitir el uso de múltiples formas de comunicación tales como red de internet, telefonía móvil y telefonía fija.

Deberá integrar en una misma solución técnica, la combinación de los siguientes métodos de identificación: tarjeta magnética, tarjeta chip, tarjeta de proximidad o huella dactilar, de modo que se adapte a las necesidades de cada momento.

La solución técnica deberá tener integrados todos los elementos necesarios para su funcionamiento, entre otros su propio alimentador, y constará de un equipo creado sobre una plataforma de PC que le confiera la posibilidad de uso para distintas necesidades como control de visitas o control de accesos. Su diseño debe permitir intervenciones técnicas rápidas y eficaces.

En el caso del lector de huella, el mismo debe permitir un funcionamiento independiente de las comunicaciones del terminal. Asimismo, se precisa una solución con un diseño dinámico y compatible, que permita añadir modificaciones técnicas para que pueda ser adaptado a las específicas necesidades de la Administración, y que a fin de evitar su obsolescencia, permita actualizaciones periódicas tanto de software como de hardware, sin que las mismas incidan en el funcionamiento habitual de la solución.

El firmware deberá poder ejecutarse sobre un sistema operativo robusto (Linux from scratch, sistema de archivos con journaling, pila TCP/IP, etc...). Desde el punto de vista de las comunicaciones, el terminal ha de permitir diferentes modos de conexión física (tanto ethernet como PPP sobre RTB, GSM, GPRS, UMTS...).

Las conexiones deberán ser cifradas y las horas/tramos de transmisión de datos deberán ser configurables. La solución debe permitir diferentes modos de identificación, y la personalización de los conceptos.

La forma de visualización del nombre de los usuarios ha de ser configurable por niveles de seguridad. El menú del sistema ha de ser accesible con niveles de permiso según una clave introducida. El terminal debe tener la posibilidad de seleccionar el idioma en el que quiere ser usado.

En cuanto al mantenimiento, el firmware debería de actualizarse de forma automática, así como permitir la verificación y reparación de datos corruptos.

El software del programa debe integrar el control de tiempos del personal con la gestión informatizada de permisos, licencias e incidencias. Es decir un programa interactivo operable por los usuarios desde cualquier ordenador interno o externo a la corporación. Acceso a un portal al efecto a través de la página web del ayuntamiento y/o intranet.

El programa de gestión de permisos e incidencias deberá ser parametrizable durante todo el tiempo del contrato en altas, bajas, jornadas laborales, tipos de conceptos en permisos e incidencias y otras mejoras que puedan incorporarse al programa.

La gestión se centralizará en RRHH, no obstante se tendrá un nivel intermedio de revisión a cargo de los jefes de servicio o concejales de área, con autorización suficiente para ello.

En cada servicio, además del Departamento de Personal, se deberá poder habilitar a determinados funcionarios con autorización de Máster para el grabado o regrabado de huellas.

Toda la información suministrada o a suministrar por la corporación, deberá quedar sujeta a la normativa en materia de protección de datos a cuyo efecto ambas partes deberán proceder a las inscripciones de los ficheros y cumplimentar los requisitos y documentación que requiera la Agencia Española de Protección de datos.

Dichos equipos se intercomunicarán entre sí, permitiéndose al personal fichar en cualquiera de ellos, con el software de gestión de fichajes mediante cualquiera de los siguientes métodos:

- *Conexión telefónica.*
- *Conexión por red informática.*

Cláusula 2ª.- Instalación de equipos.

Los equipos se instalarán en las siguientes dependencias municipales:

- *Casa Consistorial.*
- *Conservatorio de Música.*
- *Centro Municipal de Servicios Sociales.*
- *Centro de Iniciativas de Empleo.*
- *Jefatura de la Policía Local.*
- *Oficina de Turismo.*
- *Ciezanet.*
- *Polideportivo Municipal “Mariano Rojas”.*
- *Museo “Medina Siyasa”.*
- *Centro Cultural “Géneros de Punto”.*
- *Escuela Infantil Municipal.*
- *Recaudación.*
- *Biblioteca Municipal.*
- *Área de Urbanismo.*

Los terminales serán instalados en régimen de alquiler, por lo que en todo momento permanecerán como propiedad del adjudicatario, no pudiendo el Ayuntamiento cederlo o entregarlo a terceras personas, y deberá permanecer exclusivamente en el centro de trabajo para el que ha sido contratado.

Será por cuenta del adjudicatario el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento del sistema durante la vigencia del contrato.

Cláusula 3ª.-Prestación del Servicio.

Los equipos hardware relacionados en la cláusula anterior, serán instalados sin ningún equipo de software alguno para la gestión de informes e incidencias, sino que estas actividades se realizarán de forma remota en los sistemas informáticos del adjudicatario.

El mecanismo de acceso a la información estará basado en navegador web, usando protocolo HTTPS, y deberá funcionar perfectamente tanto usando Internet Explorer como Mozilla Firefox.

El adjudicatario, a través del Servicio de Recursos Humanos, proveerá a cada empleado de unas credenciales para el acceso al sistema de consulta, de forma que cada empleado, pueda obtener información acerca de su asistencia al trabajo. Los informes que podrá obtener cada empleado sobre sí mismo serán, al menos, los siguientes:

- *informe semanal de fichajes (semana actual)*
- *informe mensual de fichajes (mes actual)*
- *informe personalizado (entre cualquier rango de fechas)*

El adjudicatario proveerá acceso a los usuarios que el Servicio de Recursos Humanos indique, como jefes de departamento, para controlar los fichajes del personal a su cargo. Para ello, el Servicio de Recursos Humanos comunicará al adjudicatario a los datos de los fichajes de qué empleados debe tener acceso cada jefe. Los informes que podrá obtener cada empleado sobre sí mismo serán, al menos, los siguientes:

- *Informe mensual de fichajes (mes actual) de un determinado trabajador o de todo el personal a su cargo (en forma de resumen).*

El adjudicatario proveerá acceso a los usuarios que el Servicio de Recursos Humanos indique, como personal encargado del control efectivo de los fichajes de todo el personal.

Este personal también estará autorizado para a introducción de incidencias tales como permisos, bajas, etc., de forma que éstas sean tenidas en cuenta por el sistema. A nivel de consultas, deberán poder obtener informes acerca de cualquier dato recogido por el sistema, de cualquier trabajador y fechas. Sólo el personal incluido en este apartado podrá modificar algún dato.

Independientemente de los informes que se puedan obtener en la modalidad on-line, con periodicidad mensual, el adjudicatario remitirá al Servicio de Recursos Humanos los informes que se acuerden en su momento.

Cláusula 4ª.- Protección de Datos.

El adjudicatario tratará los datos que se le transmitan como encargado del tratamiento a los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos al Ayuntamiento de Cieza, quedando obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

PRIMERO.- *El contratista y todo el personal que trabaje para él estarán sujetos al deber de confidencialidad en el ejercicio de sus funciones, configurándose este deber como la prohibición de la revelación de datos de las personas que se conocen en virtud del ejercicio de la actividad que desempeñan.*

SEGUNDO.- *El contratista estará obligado a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos facilitados por el Ayuntamiento de Cieza, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello en consonancia con el nivel de seguridad exigible, de acuerdo con la información que se trate. En caso del servicio a contratar, el nivel exigido es el BÁSICO.*

TERCERO.- *El contratista se compromete a no aplicar, o utilizar, los datos de carácter personal que se le hayan proporcionado para el desarrollo de su labor, a un fin distinto al que figura en el contrato.*

CUARTO.- *El contratista no comunicará ningún tipo de datos, propiedad del Ayuntamiento de Cieza, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.*

QUINTO.- *Una vez cumplida la prestación contractual, toda la información corporativa del Ayuntamiento de Cieza, deberá ser destruída o devuelta, al igual que cualquier soporte o documentos, en que conste algún dato de carácter personal u otra información objeto del tratamiento.*

SEXTO.- *El contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse, especialmente en las relativas al tratamiento de datos por cuenta de terceros.*

Cieza, 26 de abril de 2011.
EL CONCEJAL DELEGADO

*Conocido y aceptado
en su totalidad:*
EL CONTRATISTA